



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EL CONTENIDO DE LOS DECRETOS NÚMERO 112 Y 105, DE FECHAS 11 DE FEBRERO DE 2017 Y 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 RESPECTIVAMENTE, POR EL CUAL LA H. LXII LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS INSTAURA EL

## PREMIO AL MÉRITO AMBIENTAL,

GALARDÓN QUE ESTA SOBERANÍA ENTREGARÁ DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE CADA LEGISLATURA.

# - CONVOCA -

### BASES

#### PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES.

Mujeres, hombres, instituciones, organizaciones, académicos, activistas y demás personas que hayan realizado o realicen programas, proyectos o acciones de prevención, cuidado, restauración o conservación del medio ambiente en el Estado de Zacatecas.

#### SEGUNDA. DE LAS CATEGORÍAS.

Se podrá participar en las siguientes categorías:

Individual: Podrán participar personas físicas mayores de edad, nacidas o radicadas (al menos los últimos diez años) en el Estado de Zacatecas que, a título personal, hayan contribuido con acciones, programas o proyectos de carácter ambiental en la entidad.

Empresa: Podrán participar empresas establecidas en el Estado de Zacatecas ya sea del sector industrial, energético, agrícola, agropecuario, minero, manufacturero o de servicios que hayan incorporado procesos amigables con el desarrollo sustentable y reducido el impacto ambiental de su actividad.

Institución Educativa o Asociación Civil: Podrán participar este tipo de instituciones establecidas en el Estado de Zacatecas que hayan impulsado y contribuido a la preservación del medio ambiente en la entidad.

#### TERCERA. DE LOS CANDIDATOS.

Los datos personales de los candidatos no podrán tener otro fin que el previsto en la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

No podrán ser candidatos las personas o instituciones que se encuentren en los supuestos siguientes:

1. No podrán participar la categoría individual, los servidores públicos del ámbito federal, estatal o municipal, ni los integrantes del Consejo de Premiación o en su caso las personas que hayan recibido el reconocimiento al mérito ambiental en años anteriores.
2. Las personas que estén sujetas a un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal por parte de alguna dependencia gubernamental de cualquier nivel, que no hayan sido resueltos antes del 31 de diciembre de 2026.
3. Los que presenten información falsa o incompleta.
4. Quienes presenten información plagada dentro de su expediente.
5. Las personas físicas o morales que no estén al corriente con sus obligaciones fiscales.
6. Los servidores públicos de la Legislatura del Estado.

#### CUARTA. DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Los candidatos a recibir el Premio al Mérito Ambiental 2026 en las distintas categorías deberán, para su inscripción, entregar un expediente integrado con la siguiente documentación:

1. Carta de postulación al Premio al Mérito Ambiental 2026, dirigida al Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, en el que se manifiesten todos los datos personales u oficiales, de acuerdo con la categoría en la que se participe.
2. Carta compromiso, dirigida al Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, donde se declara, bajo protesta de decir verdad, que el candidato o candidata no se encuentra impedido legalmente o tiene un antecedente legal, que manifieste no tener ningún problema con derechos de autor o propiedad de la información vertida en el proyecto postulante, así como también que toda información vertida en la postulación es fidedigna y que acepta las bases de la presente Convocatoria.
3. Escrito Libre, de intención de participar en dicho concurso, en el que el candidato o candidata desarrolle, máximo en tres cuartillas, una reseña del proyecto postulante y su apreciación sobre la aportación al medio ambiente y desarrollo sustentable en Zacatecas.
4. Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados para los fines de la Convocatoria.
5. Currículum Vitae con fotografía, sólo para el caso de la categoría individual.
6. Acta Constitutiva, para el caso de las empresas, instituciones educativas y asociaciones civiles.
7. Proyecto, documento extenso en el que se desarrolle la aportación al tema ambiental bajo la siguiente estructura:

Índice.

Objetivo.

Diagnóstico de la problemática ambiental enfrentada.

Procesos o metodologías aplicadas.

Acciones emprendidas.

Resultados y beneficios alcanzados.

Bibliografía.

8. Material de evidencias, toda la documentación entregada al Consejo de Premiación estará protegida conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y será utilizada sólo para los fines de esta convocatoria.

Los documentos que se precisan en esta Base no serán devueltos a los participantes.

Los formatos descritos en la base cuarta podrán descargarse en la página web de la legislatura, [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx)

#### QUINTA. LUGAR Y FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES.

Toda la documentación se deberá entregar en sobre sellado en la Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, en el domicilio ubicado en calle Fernando Villalpando No. 320 esquina San Agustín, C.P. 98000 en el Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas.

Los expedientes se deberán entregar a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el 15 de mayo de 2026 en días hábiles y un horario de 9:00 a 20:00hrs.

Una vez inscrito un expediente, en cualquier categoría, la información presentada será corroborada y, en caso de no ser fidedigna, se eliminará en automático al candidato que hubiere incurrido en tal irregularidad notificando tal circunstancia al peticionario.

Si algún postulante presenta algún faltante en los requisitos exigidos, se otorgará una prórroga de tres días para que pueda ser subsanada dicha situación. Los tres días correrán una vez que el postulante haya sido notificado por el Secretariado Técnico de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático. Los postulantes que no hayan subsanado faltantes en la lista de requisitos después de haber sido notificados y habiendo vencido el plazo anterior, quedarán automáticamente eliminados y no será necesario alguna notificación.

#### SEXTA. LISTA OFICIAL DE LAS ASPIRANTES Y LOS ASPIRANTES AL GALARDÓN.

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del presente procedimiento será reservada hasta su conclusión, con excepción de la lista de candidatos inscritos, la que se hará pública a partir de las 21:00 horas del 15 de mayo de 2026, en la página oficial de la Legislatura, [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx)

#### SÉPTIMA. DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN.

Para la entrega del Premio al Mérito Ambiental 2026, la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, integrará un Consejo de Premiación que estará compuesto de la forma siguiente:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas y cualquier Diputada o Diputado que lo solicite.

Un representante de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Un representante de la Delegación en Zacatecas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de Federal.

Un representante de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Un representante de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Zacatecas.

Un representante del Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología.

El Consejo de Premiación quedará instalado a más tardar el 18 de mayo de 2026, a partir de la publicación de esta Convocatoria.

#### OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los miembros del Consejo de Premiación recibirán y analizarán todos los proyectos de los postulantes de forma individual y colegiada valorando los siguientes aspectos:

1. La autenticidad del proyecto, en la cual se valorará la creatividad, ingenio y el nivel de innovación en el aspecto científico; asimismo, su eficiencia en la solución de la problemática ambiental presentada.
2. El alcance del proyecto en el corto, mediano y largo plazos y su impacto positivo a favor del medio ambiente y desarrollo sustentable.
3. Resultados verificables, ya sea en beneficios comprobables o sustento en indicadores que ratifiquen el impacto positivo del proyecto.
4. El legado del proyecto en materia de educación y cultura ambiental en el Estado.

#### NOVENA. ENTREVISTAS Y VISITAS A LOS CANDIDATOS.

Del 19 al 28 de mayo de 2026, el Consejo de Premiación citará a los candidatos registrados o, en su caso, llevará a cabo visitas a las asociaciones o empresas que participen en la convocatoria, con el fin de que efectúen la presentación de sus proyectos.

#### DÉCIMA. ENTREGA DE RESULTADOS.

En sesión que deberá efectuarse a más tardar el 1 de junio de 2026, el Consejo de Premiación deberá emitir su veredicto, el cual será inapelable.

De todas las categorías solo habrá un ganador.

El ganador se determinará por mayoría calificada de los miembros del Consejo, habiendo valorado la relevancia de sus aportaciones al medio ambiente y desarrollo sustentable en el Estado de Zacatecas.

El Consejo de Premiación podrá determinar categorías desiertas si no se llegasen a presentar postulaciones en alguna de ellas o si, en su caso, todas las postulaciones de una categoría no cumplieran con los requisitos previstos en esta convocatoria.

#### UNDÉCIMA. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN.

En sesión de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, a celebrarse a más tardar el 1 de junio de 2026, deberá emitirse el dictamen correspondiente, conforme al contenido del veredicto dictado por el Consejo de Premiación.

#### DUODÉCIMA. DE LA PREMIACIÓN.

La persona galardonada del Premio al Mérito Ambiental 2026 se hará acreedora a:

Un reconocimiento firmado tanto por la Presidencia de la Mesa Directiva como del Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas.

**DÉCIMO TERCERA. ENTREGA DEL PREMIO.** El Premio al Mérito Ambiental 2026 se otorgará por acuerdo de la Honorable LXV Legislatura del Estado de Zacatecas en sesión solemne el jueves 4 de junio de 2026 como resultado del dictamen que emita la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, derivado del veredicto del Consejo de Premiación.

#### DÉCIMO CUARTA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Todo lo relativo a la entrega del Premio al Mérito Ambiental 2026 que no esté expresamente previsto en esta Convocatoria, será resuelto por la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la Ley Orgánica y el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, las resoluciones de esta comisión son inapelables.

#### DÉCIMO QUINTA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Zacatecas, Zacatecas., 26 de marzo de 2026

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS  
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA  
SECRETARIA

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA  
SECRETARIA